

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ESTRUCTURA DE PROPIEDAD	3
3.	GRUPOS DE INTERES	3
3.1.	Accionistas	4
3.2.	Empleados	4
3.3.	Clientes	4
3.4.	Acreedores	5
3.5.	Entes de supervisión y comunidad	6
3.6.	Políticas y mejores prácticas	6
4.	MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	6
4.1.	Reuniones y convocatoria	7
4.2.	Derecho de inspección y acceso a la información	7
4.3.	Derecho a voto	7
4.4.	Derecho de representación	8
4.5.	Asociarse para ejercer sus derechos	8
4.6.	Repartición de dividendos	8
4.7.	Negociabilidad de acciones	8
4.8.	Derecho de preferencia	9
4.9.	Cambios de control de la sociedad	9
4.10.	Derecho de retiro	9
4.11.	Relaciones de los accionistas con la Entidad	10
4.12.	Informe de Gestión	10
4.13.	Funciones	10
5.	JUNTA DIRECTIVA	11
5.1.	Composición	12
5.2.	Calidades	12
5.3.	Elección	12
5.4.	Principios de actuación de los Directores	12
5.5.	Funciones	13
5.6.	Periodicidad de las reuniones y asistencia	14
5.7.	Evaluación de la Gestión	14
5.8.	Remuneración	15
5.9.	Informes	15

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

5.10.	Inversiones Personales	15
5.11.	Información para las reuniones	15
5.12.	Designación de Funcionarios	16
6.	ALTA DIRECCIÓN	16
6.1.	Presidente	16
6.2.	Altos Ejecutivos	17
7.	COMITÉS TÉCNICOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	17
7.1.	Comité de Auditoría	18
7.2.	Comités de Crédito	18
7.3.	Comité de Riesgos	18
7.4.	Comité de Evaluación y Calificación de Cartera	18
8.	CONTROL EXTERNO E INTERNO	18
8.1.	Superintendencia Financiera de Colombia	18
8.2.	Autorregulador del Mercado de Valores	19
8.3.	Revisor Fiscal	19
8.4.	Auditoria Interna	19
9.	INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	20
9.1.	Información financiera y de gestión	20
9.2.	Calificadora de riesgo	20
9.3.	Información relevante y actualización de emisores	20
10.	ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES	21
10.1.	Manejo a los conflictos de interés	21
10.2.	Situaciones irresolubles de conflicto de interés	22
10.3.	Relaciones económicas de BANCO PICHINCHA S.A. con Directores, Presidente y Principales Ejecutivos	22
10.4.	Operaciones con su matriz	22
10.5.	Uso de información privilegiada	22
10.6.	Aprobación de operaciones relevantes	23
11.	SOLUCION DE CONTROVERSIAS	24
12.	AUTORREGULACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO	24
12.1.	Mecanismo de adopción del código	24
12.2.	Divulgación	24

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

1. INTRODUCCIÓN

Para BANCO PICHINCHA S.A., en adelante la "Entidad", la adopción e implementación de principios de gobierno corporativo es una prioridad orientada a la autoprotección y al proceder transparente ante los distintos grupos de interés.

Este documento identifica y desarrolla la estructura de gobierno corporativo, las responsabilidades y derechos de cada una de las instancias que componen dicha estructura, los órganos de control, y otros asuntos pertinentes.

Los Principios y Reglas aquí establecidos son de imperativo conocimiento y cumplimiento por parte de todos los administradores y funcionarios de la Entidad, miembros de la Junta Directiva, de tal manera que su desconocimiento o trasgresión sin justificación cierta, ya sea por acción o por omisión, se considerará como una falta grave y generará las acciones y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas aplicables según corresponda.

El presente código fue adoptado por la Junta Directiva en su sesión del 31 de mayo de 2010 y reemplaza en toda su extensión el que estuviera vigente hasta dicha fecha.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

BANCO PICHINCHA S.A., es un establecimiento de crédito legalmente establecido en Colombia, sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyo capital social pertenece mayoritariamente a Banco Pichincha C.A.

3. GRUPOS DE INTERES

Los grupos de interés para efectos de este Código son todas aquellas personas con las cuales la Entidad mantiene vínculos o existen intereses de por medio, a saber:

- Accionistas
- Empleados
- Clientes
- Acreedores
- Entes de Supervisión y Comunidad

En BANCO PICHINCHA S.A. cada una de las relaciones con los grupos de interés se fundamenta en una filosofía y unos lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

Los fundamentos del manejo de cada grupo de interés son:

- Reconocer y asegurar sus derechos.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que estos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
- Buscar el beneficio mutuo de las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan.

3.1. Accionistas

Los accionistas a través de su inversión en el capital social de la Entidad han depositado toda su confianza en BANCO PICHINCHA S.A. y esperan que la Junta Directiva, los Administradores y todos los empleados actúen siempre en consonancia con los principios de todo buen hombre de negocios.

De esta manera se establecen sólidas bases para crear valor sobre dichos capitales y la sostenibilidad de la Entidad.

3.2. Empleados

El equipo humano de BANCO PICHINCHA S.A. en todos sus niveles constituye la esencia de la Entidad, es por ello que las relaciones con los empleados se fundamentan en los siguientes principios:

- Los directivos deben proporcionar a su equipo humano los recursos necesarios, capacitación y libertad para actuar con responsabilidad.
- El conocimiento adecuado por parte de los altos ejecutivos, de su equipo de trabajo, durante el tiempo que dure el vínculo con BANCO PICHINCHA S.A.
- Los jefes deben facilitar el desarrollo personal y profesional de los empleados, como parte de la función social de BANCO PICHINCHA S.A.

3.3. Clientes

Los clientes de BANCO PICHINCHA S.A. son el principal activo de la Entidad, por lo que deben ser tratados con la mayor consideración y respeto.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

La Misión de BANCO PICHINCHA S.A. apunta a contar con clientes satisfechos que se conviertan en el mejor medio de difusión al percibir beneficios concretos en términos de rapidez, comodidad y buen servicio; con base en esto, la Entidad se compromete a que los objetivos y estrategias de la Organización estén alineados con las necesidades y expectativas del cliente.

El modelo de negocio de BANCO PICHINCHA S.A. se basa en la cercanía con el cliente, por cuanto los productos son especialmente diseñados para las necesidades del mismo y la atención es realizada por personal especializado con el objetivo de garantizar la satisfacción del cliente y superar sus expectativas.

BANCO PICHINCHA S.A. establece una permanente comunicación con sus clientes a través de los canales tecnológicos de acceso y el concurso de su equipo humano. Mediante estos sistemas, la Entidad satisface los requerimientos de los clientes y se retroalimenta sobre todas las necesidades y expectativas de los mismos. Esta retroalimentación constituye un insumo esencial para el mejoramiento continuo de la Entidad.

Como mecanismo de transparencia, BANCO PICHINCHA S.A. cuenta con un Defensor del Cliente y un Suplente del mismo, quienes han sido designados por la Asamblea General de Accionistas y cuya misión es actuar en representación de los clientes o usuarios de la Entidad para resolver las quejas individuales presentadas por los mismos dentro de los términos legales.

3.4. Acreedores

BANCO PICHINCHA S.A. cuenta con un conjunto de Normas, Políticas y Procedimientos establecido para regir las relaciones con los proveedores que apoyan la operación de la Entidad. En este sentido, se cuenta con claros procesos de adquisiciones y de selección y contratación de proveedores, esto enmarcado dentro del principio del uso racional y austero de los recursos, garantizando la eficacia y eficiencia de la organización.

Los procesos de adquisición se desarrollan de tal manera que soporten la generación de valor, esto es, la razón de ser de BANCO PICHINCHA S.A. como Entidad y el cumplimiento de su misión corporativa.

BANCO PICHINCHA S.A. interactúa con proveedores cuyo desempeño comercial se enmarca dentro de las normas legales y cuya trayectoria comercial es intachable. Igualmente, las ejecutorias de los funcionarios de BANCO PICHINCHA S.A. que intervienen en la ejecución de los procesos de selección y contratación de proveedores y posteriormente, en los procesos de adquisiciones, se desarrollan dentro de los principios y valores éticos que rigen el comportamiento de quienes laboran en BANCO PICHINCHA S.A., los cuales están claramente establecidos en el Código de Conducta de la Entidad, en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en el presente código.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

3.5. Entes de supervisión y comunidad

BANCO PICHINCHA S.A. desarrolla su objeto social de cara a la comunidad, esto es, mediante su actividad como intermediario financiero basada en principios de transparencia, ética y observación de las leyes. De igual forma, los funcionarios de BANCO PICHINCHA S.A. desarrollan sus actividades en el marco de los valores morales, sociales y con los más altos niveles de profesionalismo.

Con lo anterior, BANCO PICHINCHA S.A. es una institución que genera valor a la comunidad a través de un equipo humano comprometido con el desarrollo de la economía nacional y el mejoramiento de la calidad de vida del país.

3.6. Políticas y mejores prácticas

En desarrollo de las distintas interrelaciones con los grupos de interés aquí mencionados, la Entidad tiene establecidas una serie de políticas orientadas a cumplir los postulados definidos para cada uno de ellos, incluidas en el Código de Conducta y en los manuales y procedimientos de la Entidad, las cuales versan sobre las siguientes materias, entre otras:

1. Política de Regalos;
2. Confidencialidad de la información de clientes, empleados, proveedores y otros terceros;
3. Prácticas en contra del soborno y la corrupción;
4. Prácticas leales ante el mercado;
5. Contratación de proveedores;
6. Conservación de documentos;
7. Uso y revelación de información privilegiada;
8. Trato equitativo a clientes;
9. Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo;
10. Comunicaciones e interrelaciones con reguladores y auditores;
11. Precisión de los registros contables.

4. MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

El máximo órgano de dirección de BANCO PICHINCHA S.A. es la Asamblea General de Accionistas, en adelante la "Asamblea". Las decisiones adoptadas en la Asamblea obligarán a todos los accionistas.

La Secretaria General de BANCO PICHINCHA S.A. desarrolla, entre otras, las funciones correspondientes a la Atención de los Accionistas. Así mismo, vela porque se efectúe una apropiada divulgación de información al Mercado y a los Potenciales Inversionistas.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

La Secretaria General brindará cuando le sea requerido información clara y objetiva sobre BANCO PICHINCHA S.A. y sus actividades, que permita a los accionistas tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones en BANCO PICHINCHA S.A.

Además de otros contenidos en la ley y en los Estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos básicos:

4.1. Reuniones y convocatoria

La Asamblea tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el 31 de marzo, para examinar la situación de BANCO PICHINCHA S.A., designar a los directores y demás funcionarios de su elección, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de BANCO PICHINCHA S.A., por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del número de accionistas exigido por la ley y una vez agotado el orden del día.

La solicitud de convocatoria de los accionistas deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la misma o por cualquier medio como Internet, correo electrónico, telegrama, télex o telefax, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.

4.2. Derecho de inspección y acceso a la información

Tener acceso a la información pública de BANCO PICHINCHA S.A. en tiempo oportuno y en forma integral.

Los Accionistas tienen el derecho a inspeccionar los libros de la Sociedad previamente a la Asamblea, así como el derecho a acceder a la información prevista en el Código de Comercio o aquella relacionada con instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.3. Derecho a voto

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones ordinarias representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los estatutos sociales de BANCO PICHINCHA S.A.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

Participar y votar, según el tipo de acciones que posea, en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Asambleas.

4.4. Derecho de representación

Los accionistas podrán hacerse representar ante BANCO PICHINCHA S.A. para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los Estatutos.

4.5. Asociarse para ejercer sus derechos

De conformidad con los Estatutos Sociales, los administradores y empleados de BANCO PICHINCHA S.A. no podrán aceptar poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. El empleado que a su vez sea accionista de BANCO PICHINCHA S.A., que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los administradores o empleados de BANCO PICHINCHA S.A. podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

4.6. Repartición de dividendos

Todos los accionistas tienen el derecho a participar de los dividendos de BANCO PICHINCHA S.A. de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular, siempre que de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, haya lugar a la distribución de estos.

4.7. Negociabilidad de acciones

Los accionistas tienen derecho a transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de BANCO PICHINCHA S.A., de conformidad con la ley.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

4.8. Derecho de preferencia

Las acciones de BANCO PICHINCHA S.A. serán nominativas y de capital, y podrán ser ordinarias, privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho de voto.

Las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las Asambleas de Accionistas, salvo en los casos establecidos por los estatutos sociales de BANCO PICHINCHA S.A. y por la ley colombiana. En el evento en que se presenten dichos casos, BANCO PICHINCHA S.A. informará oportunamente a estos accionistas con la finalidad de que puedan ejercer su derecho al voto o conferir los poderes que sean necesarios.

En todo caso, BANCO PICHINCHA S.A. velará porque estos accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto, sean oportunamente notificados de las reuniones de Asamblea de Accionistas y cuenten con la oportunidad para ser escuchados en estas, para lo cual deberán designar un vocero que los represente.

Los accionistas tienen derecho a suscribir preferencialmente toda nueva emisión de acciones en la cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se produce el aviso de oferta correspondiente. Así mismo, los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho de preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares, para adquirir las acciones que algún otro accionista desee enajenar o transferir a terceros por cualquier razón.

Todos los accionistas de BANCO PICHINCHA S.A. serán tratados con equidad, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones que posea.

4.9. Cambios de control de la sociedad

Los accionistas tienen el derecho de conocer el controlante de la Entidad, lo cual será informado por el Representante Legal a la Asamblea en su reunión ordinaria cuando dicha condición se haya cambiado y constituido.

4.10. Derecho de retiro

Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Este derecho podrá ser ejercido en caso de que se convenga una fusión y la relación de intercambio resultante del estudio técnico sea modificada por decisión de una mayoría superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas de cada una de las entidades interesadas.

En este caso los accionistas que no convengan en la nueva relación tendrán el derecho a retirarse. Si un accionista de BANCO PICHINCHA S.A. opta por ejercer este derecho, BANCO PICHINCHA S.A. pagará las acciones en dinero dentro del mes siguiente a la fecha de la Asamblea que decidió la fusión; tales adquisiciones se efectuarán con cargo al patrimonio de

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

BANCO PICHINCHA S.A., como reducción del capital o como adquisición de acciones propias, en los términos y condiciones que señale la Superintendencia Financiera de Colombia. El precio de tales acciones será igual al precio por acción que haya servido de base para la relación de intercambio propuesta en el estudio técnico.

De igual forma, los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro, en los eventos de escisión en que éste sea aplicable conforme a la regulación de los establecimientos de crédito en la materia.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente.

4.11. Relaciones de los accionistas con la Entidad

Los accionistas deberán actuar con lealtad frente a BANCO PICHINCHA S.A., absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, lesionen los intereses de BANCO PICHINCHA S.A., o impliquen la divulgación de información privilegiada de BANCO PICHINCHA S.A.

Las relaciones comerciales de BANCO PICHINCHA S.A. con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y, en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de BANCO PICHINCHA S.A.

Los accionistas podrán hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno Corporativo de BANCO PICHINCHA S.A.

4.12. Informe de Gestión

BANCO PICHINCHA S.A. prepara anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Presidente a los accionistas, los estados financieros, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

El informe de Gestión incluirá además, los resultados de la evaluación anual que realiza la Junta Directiva del cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por BANCO PICHINCHA S.A. conforme al presente Código.

4.13. Funciones

La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

2. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, entre ellos a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a los suplentes respectivos.
3. Señalar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
4. Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
5. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, examinar y aprobar u objetar los balances de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse.
6. Disponer las reservas que deban hacerse, además de la legal.
7. Decretar, conforme lo dispone la ley, la distribución de utilidades, fijando el monto del dividendo y la forma y plazos de su pago.
8. Reformar estos estatutos con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.
9. Emitir, cuando lo juzgue oportuno, acciones privilegiadas o de goce y ordenar la disminución y supresión de los privilegios, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.
10. Los demás que le señalen la ley o los estatutos y que no correspondan a otros órganos.

5. JUNTA DIRECTIVA

La actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano de la Administración, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de BANCO PICHINCHA S.A., así como a hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Entidad. Así mismo, velará por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo adoptado por BANCO PICHINCHA S.A.

Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los estatutos sociales de BANCO PICHINCHA S.A. y en la ley.

La Junta Directiva también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, clientes, empleados, proveedores y a la comunidad.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que BANCO PICHINCHA S.A. cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

5.1. Composición

De conformidad con la ley y los estatutos sociales, la Junta Directiva de BANCO PICHINCHA S.A. será elegida por la Asamblea, y se compondrá de cinco miembros principales y de cinco miembros suplentes.

5.2. Calidades

Con el fin de garantizar el adecuado desempeño de las funciones de la Junta Directiva cada uno de los potenciales miembros deberá demostrar idoneidad moral y profesional.

Así mismo, deberán atenderse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley al momento de su conformación.

5.3. Elección

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplica el sistema del cociente electoral, de conformidad con la legislación comercial vigente.

Los miembros de Junta Directiva (en adelante "Directores") tendrán períodos de un (1) año, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos y declarados hábiles por la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que antes de esto hayan sido removidos o se hayan inhabilitado.

Los Directores podrán ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea aún antes del vencimiento de su período.

Cualquier miembro de Junta Directiva podrá ser elegido Presidente de la Junta Directiva, excepto quien tenga la calidad de representante legal de BANCO PICHINCHA S.A.

5.4. Principios de actuación de los Directores

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores deberán registrarse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

- a) Los Directores, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- b) Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de BANCO PICHINCHA S.A. y de todos los accionistas.
- c) Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- d) Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Conducta y demás normas y reglas acogidas por BANCO PICHINCHA S.A.
- e) Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
- f) Definirán los planes, estrategias y objetivos de BANCO PICHINCHA S.A.
- g) Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios de BANCO PICHINCHA S.A.
- h) Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna.
- i) Evitarán los conflictos de interés con BANCO PICHINCHA S.A., informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.

5.5. Funciones

En adición a lo establecido en la ley y los estatutos sociales, los principales deberes y atribuciones de la Junta Directiva son:

5.5.1. Gobierno

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño, realizará un estricto seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

5.5.2. Alta Gerencia

En relación con la Presidencia de BANCO PICHINCHA S.A., la Junta Directiva es responsable por su selección, evaluación, remuneración y sustitución y por la asignación de sus principales responsabilidades.

5.5.3. Negocio

En lo referente a la operación del negocio, tiene la facultad de aprobar y revisar su estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, y los presupuestos de BANCO PICHINCHA S.A.

5.5.4. Control

La Junta Directiva promoverá la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.

5.5.5. Ética

Finalmente, tiene la labor de promover un comportamiento ético en BANCO PICHINCHA S.A. de conformidad con los principios contenidos en el Código de Conducta, el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas.

5.6. Periodicidad de las reuniones y asistencia

De acuerdo con los estatutos sociales de BANCO PICHINCHA S.A., las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los estatutos de BANCO PICHINCHA S.A.

5.7. Evaluación de la Gestión

La Junta Directiva anualmente autoevaluará su gestión, incluyendo cuando menos los siguientes aspectos:

1. Capacidad de Cumplimiento
2. Capacidad de evaluación, control y seguimiento
3. Capacidad de liderazgo y resolución de conflictos
4. Capacidad de compromiso y visión a largo plazo con el Banco

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

5.8. Remuneración

La Asamblea de Accionistas para efectos de fijar la remuneración de los Directores deberá tener en cuenta su número y calidad de sus integrantes, responsabilidades y tiempo requerido, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que BANCO PICHINCHA S.A. espera de sus Directores.

5.9. Informes

La Junta Directiva podrá exigir al Presidente o a los Altos Ejecutivos de BANCO PICHINCHA S.A. los informes que considere necesarios para el buen cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, los estatutos sociales y este código.

5.10. Inversiones Personales

De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, los Directores y administradores de BANCO PICHINCHA S.A. no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva de BANCO PICHINCHA S.A. lo amerite, con autorización de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

En todo caso, la negociación de acciones que realice cualquier funcionario, directivo o administrador de la Entidad, no podrá tener fines de especulación, la cual se presumirá, por ejemplo, cuando concurren los tres requisitos siguientes; i) entre la compra y la venta de las acciones transcurran lapsos sospechosamente cortos, ii) hayan ocurrido situaciones excepcionalmente favorables para BANCO PICHINCHA S.A. y, iii) con la operación se haya obtenido una utilidad significativa.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, BANCO PICHINCHA S.A. no podrá adquirir ni poseer sus propias acciones a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. En este caso, las acciones adquiridas deberán venderse de acuerdo con la Ley.

5.11. Información para las reuniones

Para una adecuada toma de decisiones por parte de la Junta Directiva, la Administración deberá proveerle de forma anticipada a sus reuniones la información pertinente. Cuando se trate de reuniones extraordinarias convocadas de urgencia la información se proveerá dentro del término de la convocatoria.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

5.12. Designación de Funcionarios

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la libre remoción del Presidente de BANCO PICHINCHA S.A., de sus suplentes y de los demás ejecutivos que de acuerdo con la ley o los estatutos, deban ser designados por ella.

La Junta Directiva, para efectos de fijar la remuneración del Presidente y Principales Ejecutivos, deberá tener en cuenta sus calidades, experiencia, responsabilidades, funciones, generación de valor agregado a la entidad y situación financiera de la misma.

Para la designación de dichos funcionarios, tendrá en cuenta que los candidatos compartan la visión, misión y valores institucionales, y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico, virtudes humanas e idoneidad moral.

Las funciones de gobierno y administración a cargo del Presidente se encuentran establecidas estatutariamente, así como las propias del Secretario General.

6. ALTA DIRECCIÓN

6.1. Presidente

6.1.1. Misión

El Presidente de BANCO PICHINCHA S.A. tiene como misión desarrollar el objeto social de la Entidad, ejercer la representación legal en conjunto con sus suplentes y trabajar en conjunto con la Junta Directiva en la definición de las políticas orientadas al logro de las metas organizacionales.

6.1.2. Funciones

El Presidente con el apoyo de su equipo de trabajo tiene la responsabilidad de cumplir las responsabilidades y funciones establecidas en los estatutos sociales, suscrito a las limitaciones allí establecidas; las atribuidas en las normas al representante legal principal, y cualquier otra que se determine por definición interna en las políticas y procedimientos de la Entidad.

6.1.3. Designación, poderes y remuneración

La designación del Presidente, las cuantías en que puede comprometer a la sociedad y su remuneración son establecidas por la Junta Directiva.

6.1.4. Relaciones con los grupos de interés

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

El Presidente es el responsable de proporcionar en tiempo y forma la información a los distintos grupos de interés definida en este Código, los estatutos sociales y en las normas legales.

El Presidente velará por desarrollar buenas relaciones con los distintos grupos de interés, a través del trato equitativo; la revelación de información con el detalle y periodicidad previstas; atendiendo diligentemente las inquietudes, recomendaciones y correcciones que le sean formuladas, y ejecutar con oportunidad los acuerdos establecidos por la Asambleas de Accionistas y la Junta Directiva.

El Presidente y el Auditor Interno prestarán todo su apoyo al Revisor Fiscal para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atenderán con diligencia las sugerencias y ajustes que este plantee.

6.2. Altos Ejecutivos

Los altos ejecutivos¹ deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se orientarán al interés de BANCO PICHINCHA S.A., teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

En el cumplimiento de su función, los altos ejecutivos deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de BANCO PICHINCHA S.A.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- d. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de BANCO PICHINCHA S.A. y de los negocios con los clientes.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con la ley.
- g. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con BANCO PICHINCHA S.A. o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

7. COMITÉS TÉCNICOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Los siguientes son los comités que hacen parte del sistema de control interno de BANCO PICHINCHA S.A., los cuales están conformados así:

¹ Se consideran altos ejecutivos el presidente, el secretario general, los gerentes y directores de área, el oficial de cumplimiento, el auditor interno, el tesorero y los gerentes de sucursales.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

7.1. Comité de Auditoría

Para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno la Entidad cuenta con un Comité de Auditoría, el cual depende directamente de la Junta Directiva y tiene como función general dar asesoría y apoyo a esta en la evaluación del control interno de la Entidad, así como a su mejoramiento continuo.

Las funciones específicas y reglas de funcionamiento de este Comité, se encuentran establecidas en el respectivo reglamento, el cual hace parte integral del sistema de Gobierno Corporativo de BANCO PICHINCHA S.A.

7.2. Comités de Crédito

Estos Comités tienen por objeto decidir sobre la aprobación de créditos de acuerdo con el nivel de atribuciones definido por los estatutos competentes.

7.3. Comité de Riesgos

Tiene como objeto servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Presidencia de BANCO PICHINCHA S.A. en la definición, seguimiento y control de las políticas generales y asunción de riesgos, para lo cual desarrolla las funciones que le han sido asignadas por las normas vigentes.

7.4. Comité de Evaluación y Calificación de Cartera

Este Comité tiene como responsabilidad principal la evaluación y calificación de la cartera de BANCO PICHINCHA S.A. y está conformado por los Gerentes de BANCO PICHINCHA S.A. designados para este fin.

8. CONTROL EXTERNO E INTERNO

8.1. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

La Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá las funciones establecidas en el decreto 2739 de 1991 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen o adicionen, las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

8.2. Autorregulador del Mercado de Valores

El Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) emite reglas de conducta respecto del mercado de valores, vela por su cumplimiento mediante la supervisión de las mismas y aplica sanciones a quienes las incumplan.

BANCO PICHINCHA S.A. es miembro de la AMV y como tal da cumplimiento a los preceptos que este organismo emite.

8.3. Revisor Fiscal

BANCO PICHINCHA S.A. tiene un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual cumple las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, del Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito sobre la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia y otras normas, así como por la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos Sociales de la Entidad.

El Revisor Fiscal es elegido por el término de un (1) año. Todos los accionistas pueden proponer candidatos que cumplan los requisitos establecidos, los cuales estarán a disposición en la Secretaría General dentro del plazo para la convocatoria.

Incompatibilidades para ejercer las funciones de Revisor Fiscal:

- El Revisor Fiscal no podrá desempeñar cualquier otro cargo o empleo en la Entidad;
- No podrá ser accionista de la Entidad ni ser consocio o estar ligado por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con los Directores y Funcionarios Directivos, el Auditor o Contador.
- Las demás incompatibilidades señaladas por la Ley.

8.4. Auditoria Interna

BANCO PICHINCHA S.A. cuenta con un departamento de Auditoria Interna, el cual se encarga de velar por el cumplimiento de todas las normas legales y las políticas internas, así como revisar los sistemas de control interno entendidos como procesos que comprenden políticas,

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

normas, procedimientos y controles; vigilar su operación y recomendar las mejoras consecuentes.

9. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

9.1. Información financiera y de gestión

BANCO PICHINCHA S.A. es consciente de la importancia de revelar información oportuna, clara y confiable a sus accionistas, la cual prepara de acuerdo con las normas vigentes en la materia y las practicas de contabilidad generalmente aceptadas. Por lo anterior, pone a su disposición, del mercado en general y de los grupos de interés la siguiente información en las fechas para ello establecidas:

- Estados financieros a fin de ejercicio con sus respectivas notas.
- Informe del Revisor Fiscal.
- Código de Gobierno Corporativo.
- Proyecto de distribución de utilidades.
- Estados Financieros de la Sociedad auditados con corte al mes de diciembre de cada año.
- Informe anual de la Junta Directiva y del Presidente a la Asamblea General de Accionistas.

9.2. Calificadora de riesgo

BANCO PICHINCHA S.A. ha contratado los servicios de una sociedad calificadora de valores independiente, con el fin de que adelante los análisis correspondientes e informe al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los títulos emitidos por BANCO PICHINCHA S.A.

Adicionalmente, en caso de emisiones de bonos o papeles comerciales por parte de BANCO PICHINCHA S.A., contará con la calificación de riesgo e inversión otorgada por una sociedad calificadora de valores, independiente y reconocida en el Sector.

Las calificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaria General de BANCO PICHINCHA S.A.

9.3. Información relevante y actualización de emisores

BANCO PICHINCHA S.A. dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando a través de la Superintendencia Financiera de Colombia la información relevante exigida por dichas normas.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

Constituye información relevante aquélla que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, podrán consultar en cualquier tiempo la información eventual de BANCO PICHINCHA S.A. a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co

10. ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o funcionario de BANCO PICHINCHA S.A. que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de BANCO PICHINCHA S.A., cliente, usuario, o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

Los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores y en general todos los empleados de la Entidad deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

También se considera que existe conflicto de interés cuando la situación involucre al cónyuge o compañero permanente, o a un pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.

10.1. Manejo a los conflictos de interés

El representante legal, los miembros de Junta de Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones deberán poner de manifiesto ante la Junta Directiva, el Presidente y el Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés, real o potencial, y se abstendrán de participar del análisis y toma de decisiones que sobre el mismo realice la Junta Directiva.

En caso que la mayoría de los miembros de Junta Directiva se encuentren relacionados con un potencial conflicto de interés se abstendrán de analizar la situación y la expondrán a la Asamblea de Accionistas para su resolución.

Los empleados de la Entidad que no oficien como representantes legales, deberán aplicar en esta materia lo establecido en el Código de Conducta, es decir reportar la situación al Oficial de Cumplimiento para darle el tratamiento respectivo, sin perjuicio que estos puedan ser

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

igualmente presentados a la Junta Directiva en tratándose de asuntos que ameriten su atención.

Cualquier persona de las aquí mencionadas se abstendrá de actuar respecto de la situación que genera el conflicto de interés mientras este no se haya resuelto por la instancia correspondiente.

10.2. Situaciones irresolubles de conflicto de interés

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a BANCO PICHINCHA S.A., los funcionarios o Directores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea en los términos de la Ley 222 de 1995.

10.3. Relaciones económicas de BANCO PICHINCHA S.A. con Directores, Presidente y Principales Ejecutivos

Las relaciones económicas de BANCO PICHINCHA S.A. con sus Directores, Presidente y Principales Ejecutivos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés.

Toda información relevante relativa a las relaciones económicas existentes entre BANCO PICHINCHA S.A. y sus Directores, Presidente y principales ejecutivos, se dará a conocer al mercado en los informes correspondientes a cada ejercicio social.

10.4. Operaciones con su matriz

De conformidad con las normas que rigen el Sistema Financiero, BANCO PICHINCHA S.A. no podrá celebrar operaciones con su matriz que impliquen un conflicto de interés. En todo caso, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá calificar, de oficio o a petición de parte, la existencia de tales conflictos en los términos de la normatividad vigente.

10.5. Uso de información privilegiada

Es tanto ilegal como contrario a las políticas de la Entidad que cualquier empleado que se entere en el curso de sus actividades laborales de información privilegiada no pública relacionada con BANCO PICHINCHA S.A. o cualquiera de sus clientes compre, venda o especule en cualquier papel de estos emisores (acciones, títulos de renta variable, bonos, opciones y cualquier indicador bursátil que incluya el papel) o recomiende que otra persona compre, venda, mantenga o de otra forma especule en los papeles de estos emisores.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

Cuando hablamos de información privilegiada nos referimos a aquella que puede influir positiva o negativamente de manera importante en la cotización de una acción o papel de renta variable si esta fuera conocida por todo el mercado. Al referirnos a no pública queremos indicar que se trata de información no divulgada al público en general o aún divulgada no ha transcurrido suficiente tiempo para que los mercados la asimilen.

Tampoco es permitido que se transmita información privilegiada a terceros de los que razonablemente se conozca o sospeche la utilizarán para actuar en el mercado de valores o la puedan transmitir a otros con el mismo fin. Mucho menos, dicha información podrá ser divulgada a medios de comunicación.

10.6. Aprobación de operaciones relevantes²

Las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos, salvo que por disposición legal expresa Banco Pichincha S.A. no pueda adelantar, deben ser aprobadas por la Junta Directiva de manera unánime. No requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, y
- Que se trate de operaciones del giro ordinario de Banco Pichincha, que no sean materiales.

Para estos efectos se consideran Vinculados Económicos aquéllos que se encuentran dentro de alguna de las siguientes situaciones:

- Les entidades del grupo empresarial al que pertenece el Banco, incluyendo su matriz y sus filiales;
- Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del Banco, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, y
- Toda persona que sea beneficiario real de más del 10% de las acciones de la sociedad.

² Hechos significativos para el Banco, sus negocios, sus títulos inscritos y/o la oferta al mercado de dichos valores, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 1.1.2.18 del Decreto 3139 de 2006.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO PICHINCHA S.A.

11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los accionistas de la Entidad podrán dirigir sus potenciales reclamaciones sobre el incumplimiento de este código por escrito a la Junta Directiva, quien analizará la situación y dará respuesta de la forma más expedita posible.

La Junta Directiva debe velar por el cumplimiento de este Código.

12. AUTORREGULACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

12.1. Mecanismo de adopción del código

El Código de Gobierno Corporativo es aprobado exclusivamente por la Junta Directiva, así como cualquier modificación al mismo. El código entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Directiva.

12.2. Divulgación

El Código de Gobierno Corporativo debe ser remitido a la Asamblea General de Accionistas en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se lleve a cabo después de la aprobación del mismo. Igualmente, los cambios sustanciales que se sucedan serán informados bajo el mismo mecanismo.

Adicionalmente, estará disponible para las personas responsables de su cumplimiento, así como para los grupos de interés.